



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE**

**WORLD WILDLIFE FUND, INC. (WWF)
WWF MESOAMERICA**

Y LA

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)**

(cada una es una “PARTE” y colectivamente son “LAS PARTES”)

I. COMPARECENCIA

El presente memorándum de entendimiento se celebra entre:

1. Señor **ANDREAS CORD LEHNHOFF TEMME** es mayor de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en la Ciudad de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos ochenta y uno, treinta mil quinientos veinticuatro, cero ciento uno (1781 30524 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en su condición de Apoderado General con Representación de **WORLD WILDLIFE FUND, INC. (WWF)**, calidad que acredita con el primer testimonio del Acta de Protocolización número treinta y nueve (39) autorizada en esta ciudad el trece de julio del año dos mil veintitrés, por la Notario Suzel Obiols Díaz, el cual quedó debidamente inscrito en el Organismo Judicial, Archivo General de protocolos, Registro Electrónico de Poderes bajo el número seiscientos noventa mil seiscientos doce guion E



(690612-E) y en Registro Nacional de Personas Jurídicas bajo la partida cuatrocientos cincuenta y seis (456), folio cuatrocientos cincuenta y seis (456) del Libro cuatro (4) de Mandatos Legales de Guatemala, WWF es una organización creada mediante Acuerdo Ministerial Número 1861-2005 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil cinco, señalando como lugar para recibir notificaciones la sede de WWF ubicada en la diecinueve avenida cinco guion cero uno de la zona quince, Vista Hermosa uno, Ciudad de Guatemala.

2. Señor **SERGIO VLADIMIR COELLO DIAZ**, mayor de edad, Abogado, casado, con Documento Nacional de Identificación 0803-1985-00537 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa; actuando en su condición de Secretario de Estado de Honduras en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 90-2024.

II. CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO: que **WWF** es una organización sin fines de lucro de Delaware ubicada en 1250 24th Street, NW, Washington, DC 20037.

CONSIDERANDO: que la misión de **WWF** es conservar la naturaleza y reducir las amenazas más apremiantes a la diversidad de la vida en la Tierra.

CONSIDERANDO: WWF Mesoamérica opera en Guatemala desde su sede en la 19 ave. 5-01 zona 15, Vista Hermosa 1, Guatemala, Guatemala, de conformidad con Acuerdo Ministerial Número 1,861-2005, con registro en el libro 52, folio 4, partida 4 en el Registro Civil de Inscripción de Personas Jurídicas.

CONSIDERANDO: que **WWF** Mesoamérica es implementador del proyecto “Juntos por la Gobernanza Ambiental” (en adelante, el “Proyecto”) que tiene dentro de sus objetivos principales: fortalecer los mecanismos interinstitucionales de control y seguimiento, fortalecer las capacidades técnicas de autoridades judiciales, investigadores, jueces y fiscales; y promover el involucramiento seguro de la sociedad civil en la gobernanza ambiental, lo anterior enfocado en reducir cuatro



actividades priorizadas: tala ilegal, tráfico ilegal de madera, tráfico ilegal de vida silvestre e incendios forestales.

CONSIDERANDO: que la primera fase del Proyecto (primer año) tuvo como propósito realizar un análisis actualizado de contexto a través de varios estudios con el objetivo de determinar los puntos de entrada para la segunda fase, en la cual se implementarán actividades piloto priorizadas a través de un proceso de diseño participativo que involucró a los sectores relacionados con la gestión de los recursos naturales, incluyendo autoridades de gobierno, comunidades, grupos de sociedad civil y otros actores.

CONSIDERANDO: que el Marco de Salvaguardas Ambientales y Sociales de WWF busca avanzar nuestra misión – un mundo en el cual la humanidad y la naturaleza prosperen – bajo el principio fundamental que los resultados positivos para la humanidad y la naturaleza dependen de anclar e integrar firmemente los derechos humanos en las prácticas de conservación.

CONSIDERANDO: Que la STLCC es una Secretaría de Estado perteneciente al Poder Ejecutivo de Honduras, constituida mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,892 en fecha 06 de abril del 2022. Institución pública que tiene la finalidad principal de prevenir y combatir la corrupción, en el ejercicio de la función administrativa del Estado en apego a las directrices provenientes de la Presidencia de la República, en su agenda gubernamental, mediante el diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas, estrategias y programas anticorrupción, los que deberán fomentar la transparencia y las prácticas del buen Gobierno, relacionadas con la transparencia, prevención y rendición de cuentas en Honduras, con el objeto de fomentar las prácticas del buen gobierno, impulsando la interacción constructiva entre las autoridades mediante el fortalecimiento de procesos.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) fue creada mediante Decreto Ejecutivo 26-2007 de fecha 20 de noviembre de 2007. Está constituido como un organismo técnico especializado del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Transparencia, encargado del desarrollo integral de la función del Control Interno



Institucional y que fungirá como órgano del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos e informará jerárquicamente al presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que ONADICI tiene como objetivo asegurar razonablemente la efectividad del proceso de control interno institucional en procura del logro de una gestión de la Hacienda Pública eficaz, eficiente, responsable y transparente, por lo que, en cumplimiento de sus facultades, se encuentra en la realización de un anteproyecto que contempla el Diseño Normativo de Control Interno en Honduras.

CONSIDERANDO: Que se debe reconocer la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento en el marco de cooperación bilateral, así como la ejecución de proyectos y actividades que tengan efectiva incidencia en el avance de los procesos de control interno institucional.

CONSIDERANDO: que la corrupción, en muchas ocasiones afecta a las instituciones gubernamentales que tienen un mandato legal en la gestión de los recursos naturales vinculados a las áreas de enfoque del Proyecto “Juntos por la Gobernanza Ambiental”, incluyendo entidades administradoras del recurso e instancias operadoras de justicia.

CONSIDERANDO: Que la construcción y el correcto funcionamiento de un Estado moderno, integral y transparente exige un trabajo coordinado entre la administración pública, reconociendo la existencia de relaciones con auténticas implicaciones jurídicas, en favor del desarrollo de la sociedad, bajo los principios de solidaridad humana, transparencia, veeduría social y participación ciudadana, representando pilares fundamentales para la construcción de la democracia y el fortalecimiento de la transparencia.

CONSIDERANDO: Que la lucha contra la corrupción y la construcción de una agenda anticorrupción que responda a las demandas de la población hondureña, significan desafíos para el país y por ello es necesario un trabajo conjunto, técnico y articulado contra este marcado flagelo.



CONSIDERANDO: que el cumplimiento de la normativa ambiental a través de buenas prácticas aplicadas en el día a día del quehacer institucional contribuye a generar mayor conciencia, a aumentar la contribución de las personas al cumplimiento de la normativa ambiental del país y a disminuir los impactos ambientales de toda actividad institucional que se realice.

CONSIDERANDO: que “LAS PARTES” desean establecer una relación de coordinación conjunta para emprender actividades mutuamente deseables;

POR CUANTO, “LAS PARTES” acuerdan por el presente lo siguiente:

III. OBJETIVOS

- A. El objetivo de este Memorándum de Entendimiento es proporcionar un marco de cooperación para que las PARTES promuevan de manera eficiente y eficaz acciones para el fortalecimiento institucional, capacidades técnicas y legales de la STLCC en el marco de su competencia en aras de fortalecer los mecanismos de control interno y de transparencia dentro de las instituciones del sector público que rectoran los recursos naturales en Honduras.
- B. A través de esta colaboración, las PARTES esperan lograr los siguientes resultados:
 - i. Fortalecer a la STLCC en el marco de sus atribuciones en la función de establecer, promover, aplicar y mantener al interior del respectivo ente y de las instituciones priorizadas, un proceso de control interno basado en la transparencia, probidad y ética pública, para asegurar el cumplimiento de la reducción de impactos negativos en el medio ambiente.
 - ii. Fortalecer la capacidad institucional de la STLCC a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) mediante la institucionalización y la promoción de la transparencia, la rendición de cuentas, el control interno, en la administración pública, incentivando la



- prevención de la corrupción y el fortalecimiento del Estado de Derecho, garantizando la salvaguarda de los recursos naturales.
- iii. Sensibilizar mediante diversas acciones (Capacitaciones, talleres, socializaciones, que serán definidas en el plan de trabajo correspondiente), que informen, concienticen y fomenten la transparencia, la probidad y la ética en el cumplimiento de las normas y en el desempeño de los funcionarios públicos.
 - iv. Fomentar las buenas prácticas aplicadas en el día a día del quehacer institucional contribuyendo a generar mayor conciencia ambiental, a aumentar la contribución de las personas al cumplimiento de la normativa ambiental del país y a disminuir los impactos ambientales de toda actividad institucional que se realice.
 - v. Mantener una permanente colaboración y coordinación para el intercambio de información de manera oportuna en sus respectivos ámbitos de competencia.
 - vi. Cualquier otra actividad identificada y acordada entre las Partes relacionadas a los temas del presente Acuerdo establecidas en el plan de trabajo.
- C. Si alguna de las PARTES tiene la intención de dotar de equipo o cualquier otro activo a la otra PARTE para su uso en la implementación de este Memorándum de Entendimiento, los términos de dicha transferencia se registrarán por un memorándum adicional e independiente entre las PARTES, el cual podrá hacer referencia o incorporar los términos de este memorándum de entendimiento.



- D. Por su parte, la STLCC se compromete a facilitar el enlace entre la WWF y la STLCC-ONADICI para brindar el apoyo necesario para lograr los objetivos de la colaboración descritos en este Documento.

IV. RESPONSABILIDADES

- A. **WWF** será responsable de lo siguiente:
- i. Coordinar y participar en la elaboración de un plan de trabajo o cronograma de actividades anual dentro del marco de este Memorando de Entendimiento, instrumento en el cual se incluirán las actividades que se desarrollarán durante el año calendario.
 - ii. Ejecutar las actividades de conformidad al plan de trabajo o cronogramas de actividades.
 - iii. Designar representantes para coordinar con los representantes de la ONADICI la implementación de las actividades mencionadas en el Plan de Trabajo.
 - iv. Coordinar la gestión administrativa de los recursos financieros requeridos para el logro de las actividades, conforme a lo descrito en el Plan de Trabajo.
 - v. Apoyar la coordinación con otras instituciones públicas y organizaciones de sociedad civil involucradas con los temas priorizados en el Plan de Trabajo.
 - vi. Monitorear el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales de WWF durante la ejecución de las actividades.
 - vii. Apoyar la coordinación con otras entidades académicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para promover intercambios formativos.
 - viii. Establecer alianzas para brindar asistencia y apoyo técnico a la STLCC y ONADICI, en el desarrollo, capacitación, asesoramiento de los procesos de control interno de las Instituciones Públicas.



B. La “STLCC”, será responsable de lo siguiente:

- i. Asegurar la participación mínima de 30 servidores públicos de la institución concluyan el proceso formativo en temas de control interno, ética y anticorrupción.
- ii. Se compromete a brindar procesos formativos en prácticas anticorrupción en materia de control interno y ética a instituciones públicas socias (Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Instituto de Conservación Forestal, Dirección General de Pesca y Acuicultura, Ministerio Público y Procuraduría General de la República, etc.), miembros de sociedad civil (a través de la WWF) y otros en los procesos de formación que WWF organice, los cuales serán oportunamente comunicado.
- iii. Participar en la elaboración de los planes de trabajo o cronograma de actividades anuales dentro del marco de este memorando de entendimiento y en los cuales se incluirán las actividades que se desarrollarán durante el año calendario.
- iv. Ejecutar las actividades de conformidad al Plan de Trabajo.
- v. Incorporar activamente al personal de las oficinas regionales y locales cuando así se necesitare en la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo.
- vi. Gestionar recursos y mecanismos complementarios cuando sea necesario para la ejecución de cualquier actividad dentro del plan de trabajo.
- vii. Garantizar el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales de WWF durante la ejecución de las actividades.
- viii. Respetar la marca del Proyecto (*marking and branding*) en todos los materiales, equipo e infraestructura que pueda desarrollarse o facilitarse en el marco del presente memorándum, según lo consignado en las leyes hondureñas.

C. “LAS PARTES” serán corresponsables de lo siguiente:

- i. Construir conjuntamente un plan de trabajo anual respecto de las actividades por realizar, conforme el objetivo y los ejes descriptos en la cláusula primera.
- ii. Comunicar cualquier gestión que se concrete a través de cooperación triangular que esté dirigida a dar cumplimiento al presente Acuerdo.



- iii. Mantener en carácter de confidencial aquella información sensible que se compartan “LAS PARTES”, con el propósito de dar cumplimiento al presente Convenio, conforme a lo expresado en la cláusula sexta.
- iv. Sistematizar los resultados del presente Convenio de cooperación en un informe final con los resultados, lecciones aprendidas y su impacto en las instituciones.

V. SIN APOYO FINANCIERO. Nada de lo dispuesto en este memorándum compromete a ninguna de “LAS PARTES” a proporcionar apoyo financiero a la otra PARTE o a cualquier otro tercero.

VI. FECHA DE INICIO Y DURACIÓN

- i. Este Memorándum de Entendimiento será efectivo a partir de la firma por ambas partes y tendrá vigencia por un (01) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES” por escrito, por un periodo igual, siempre y cuando las Partes lo establezcan por escrito con 30 días de anticipación antes de su vencimiento.

VII. ENLACES

A. Las personas enlaces de la implementación de este memorándum serán MAURICIO MEJIA, OFICIAL SENIOR DE PRODUCCION ALIMENTARIA (mmejia@wwfca.org) de WWF y ERICKA ARELY SUAZO BONILLA, Directora de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) (esuazo@onadici.gob.hn); Ellos o sus designados se reunirán periódicamente y coordinarán las actividades realizadas conjuntamente en virtud de este Acuerdo.



VIII. PROPIEDAD INTELECTUAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- i. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Memorandum de Entendimiento NO otorgará a “LAS PARTES” ningún derecho, título o interés sobre las marcas comerciales, derechos de autor, secretos comerciales o patentes de la otra PARTE.
- ii. Ninguna de “LAS PARTES” usará las marcas registradas de la otra PARTE sin la autorización previa por escrito de la otra PARTE, la cual se otorgará o retendrá a discreción de la otra PARTE.
- iii. Siempre que sea deseable, “LAS PARTES” buscarán celebrar acuerdos independientes para regular la propiedad, protección y uso de información confidencial y productos de trabajo que puedan intercambiarse o desarrollarse de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

IX. PUBLICIDAD

- A. “LAS PARTES” no harán referencias a este memorandum, a los proyectos individuales realizados conjuntamente en virtud de este Acuerdo y/o posibles colaboraciones futuras entre “LAS PARTES” en comunicaciones externas de cualquier tipo, sin el acuerdo explícito de “LAS PARTES” por adelantado de dichas comunicaciones.

X. OPERATIVIDAD ENTRE LAS PARTES

- i. *Independencia operativa y de programas.* WWF no trabaja como agente o representante de ninguna otra parte o entidad, incluyendo aquellas que apoyan económicamente el trabajo de WWF. WWF no acepta financiación ni otro tipo de apoyo de ninguna fuente que pueda perjudicar su independencia. Todas las acciones, compromisos y posturas de WWF están determinadas únicamente por WWF.
- ii. *Compromiso de integridad y buena conducta.* El Compromiso de Integridad y Buena Conducta de WWF se incorpora a este memorandum: <https://www.worldwildlife.org/descubre-wwf/nuestros-valores>. La “STLCC” notificará



- de inmediato por escrito a WWF en el evento de que se incumpla alguno de estos compromisos en el contexto del trabajo conjunto de las partes.
- iii. Como tal, WWF ha adoptado un **MARCO DE SALVAGUARDAS AMBIENTALES Y SOCIALES (ESSF)**, por sus siglas en inglés) y Políticas Sociales para identificar y abordar los riesgos en materia de derechos humanos, incluyendo mecanismos de reclamación a través de los cuales las partes interesadas puedan plantear inquietudes y buscar resolución.
 - iv. El ESSF y las Declaraciones de Principios de WWF representan una parte integral de nuestras operaciones, y nuestro trabajo bajo este Acuerdo será dirigido por ellos. Estos documentos se encuentran aquí: https://wwf.panda.org/principles_and_safeguards/our_safeguards/
 - v. La “**STLCC**” entiende que WWF ha adoptado sistemas para la implementación de su ESSF y sus Declaraciones de Principios, incluyendo requisitos contractuales para subreceptores, y que las actividades apoyadas por este memorándum serán llevadas a cabo de conformidad con ellos.
 - vi. Como tal, WWF puede modificar, suspender y/o en última instancia, dar por finalizada cualquiera de sus actividades o sub-acuerdos que, a su exclusivo criterio, no se están implementado de conformidad con el ESSF y/o las Declaraciones de Principios de WWF.

XI. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

- i. Este es un acuerdo no exclusivo entre “**LAS PARTES**” y cada PARTE se reserva el derecho de trabajar de forma independiente o con otras organizaciones.
- ii. Nada de lo contenido en este Memorándum de Entendimiento se interpretará como la creación de una relación de sociedad, empresa conjunta, empleado-empleador o representación entre “**LAS PARTES**” o cualquiera de sus respectivos empleados o representantes. Ninguna de “**LAS PARTES**” asumirá compromiso o tomará decisiones en nombre de la otra PARTE sin su consentimiento específico por escrito.
- iii. En cuanto a “**LAS PARTES**”, cada una de ellas será exclusivamente responsable de los actos y/u omisiones de sus empleados, agentes y representantes (y los de sus filiales) en virtud del presente memorándum de entendimiento, incluyendo las reclamaciones de



terceros por daños y perjuicios u otras pérdidas relacionadas con el presente memorándum de entendimiento. Nada de lo aquí expuesto puede interpretarse como la creación de una responsabilidad conjunta o solidaria entre “LAS PARTES”.

XII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- i. En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo.

XIII. RESCISIÓN DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

El presente memorándum de entendimiento podrá ser rescindido o finalizado, conforme a lo siguiente:

- i. Por voluntad conjunta de las partes o mutuo acuerdo.
- ii. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, debiendo notificar a la otra parte por escrito, con treinta (30) días de anticipación.
- iii. Por expiración del plazo de vigencia establecido en el presente Acuerdo y/o en las adendas respectivas de existir alguna.
- iv. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente y en el plan de trabajo, caso en el cual la Parte que se considere afectada deberá comunicar con treinta (30) días de anticipación, seguido de un proceso de arreglo directo.
- v. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
- vi. Por incumplimiento a las cláusulas.
- vii. Otras causas legales o reglamentarias.



XIV. VARIOS




- i. Este memorándum se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes hondureñas. **“LAS PARTES”** se comprometen a observar de forma estricta todas las leyes y reglamentos aplicables que rigen el presente Acuerdo y las actividades que se realicen en virtud de este.
- ii. Ninguna de **“LAS PARTES”** puede ceder este Acuerdo o cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud de este Acuerdo, en su totalidad o en parte, de pleno derecho o de otra manera, sin el consentimiento previo por escrito de la otra PARTE.
- iii. Este Acuerdo solo puede modificarse mediante enmienda escrita firmada por **“LAS PARTES”**.
- iv. **“LAS PARTES”** harán todo lo posible de buena fe para resolver amistosamente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de este Acuerdo. Cada una de **“LAS PARTES”** se reserva todos los otros derechos y recursos disponibles en el marco del presente Acuerdo.
- v. El hecho de que cualquiera de **“LAS PARTES”** no exija el cumplimiento de una disposición de este Acuerdo no constituirá una renuncia a esa o cualquier otra disposición de este Acuerdo. La invalidez o inaplicabilidad de cualquier disposición de este Acuerdo no afectará la validez o aplicabilidad de cualquier otra disposición del Acuerdo.
- vi. El presente Memorándum de Entendimiento no genera obligaciones jurídicamente vinculantes bajo el derecho internacional para los respectivos Estados de las Partes.

XV. CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN

En fe de lo cual, firmamos el presente **Memorándum de Entendimiento**, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al séptimo día (07) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



FIRMAS

STLCC:	WWF:
  <p>ABG. SERGIO VLADIMIR COELLO DIAZ SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p> <p>EMAIL: DESPACHO@STLCC.GOB.HN</p>	 <p>ANDREAS CORD LEHNHOFF TEMME APODERADO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN Y DIRECTOR REGIONAL WWF MESOAMERICA (WWF)</p> <p>EMAIL: ALEHNHOFF@WWFCA.ORG</p>